



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de diciembre de dos mil veinte.

Sentencia Nro.	00239
Radicado	05-001-31-10-014-2020-0276-00
Solicitantes	GLORIA PATRICIA DUQUE MESA Y OSCAR HERNAN ARISTIZABAL RODRÍGUEZ
Decisión	Ejecución de sentencia eclesiástica

Correspondieron a este Juzgado por reparto los documentos emitidos por el señor vicario judicial **GUSTAVO ALONSO MONTOYA MONTOYA** del Tribunal Arquidiocesano de Medellín, que dan cuenta de la nulidad del matrimonio celebrado entre los señores **GLORIA PATRICIA DUQUE MESA Y OSCAR HERNAN ARISTIZABAL RODRÍGUEZ**, para que sean inscritos en los libros del estado civil de las personas de Colombia.

La documentación respectiva data del 18 de septiembre de 2020, signada, además, por el señor **ALEJANDRO ESCOBAR JARAMILLO**, en su condición de Notaria Judicial, que refiere que la nulidad matrimonial deviene del 16 de JUNIO DE 2020.

El artículo 147 del Código Civil dispone que las providencias de nulidad proferidas por la respectiva autoridad religiosa, una vez ejecutoriadas, deberán comunicarse al Juez de Familia o Promiscuo de Familia del domicilio de los cónyuges, quien decretará su ejecución en cuanto a los efectos civiles y ordenará su anotación en el registro civil, por lo que, para su acatamiento, se dispondrá su inscripción en la Notaría 17 de Medellín-Antioquia, en el indicativo serial 03515843 del matrimonio celebrado el día 22 de mayo de 2006, al igual que en el Registro de Varios de esa misma dependencia; y, se inscribirá además, en los registros civiles de nacimiento de los ex cónyuges, para dar cumplimiento a los artículos 44 y 72 del Decreto 1260 de 1970.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

FALLA

PRIMERO. - ORDENAR la ejecución de la sentencia de nulidad del matrimonio canónico celebrado entre los señores **GLORIA PATRICIA DUQUE MESA Y OSCAR HERNAN ARISTIZABAL RODRÍGUEZ**, identificados con cédulas 32.143.190 y 98.561.554 respectivamente, conforme al artículo 147 del Código Civil.

SEGUNDO. - DISPONER la inscripción en la Notaría 17 de Medellín-Antioquia, en el indicativo serial 03515843 del matrimonio celebrado el día 22 de mayo de 2006, al igual que en el Registro de Varios de esa misma dependencia, así como en el registro civil de nacimiento de los ex cónyuges. Procédase por la Secretaría a expedir las copias a que hubiere lugar

TERCERO. - Cumplido lo aquí ordenado, archívese la actuación cumplida.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN

JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLIC

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3ab2e73ab3732fdc59b9a398a8d84072ee7223c71ae345eb689528cfd1554167

Documento generado en 16/12/2020 12:06:59 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>